

actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento del mismo, acompañada de los justificantes oportunos.

Séptima.—El presente Convenio estará vigente desde el momento de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2005, salvo que las partes aprueben por mutuo acuerdo, y dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, prorrogar su vigencia antes de la finalización del mismo, mediante adendas anuales.

Octava.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Cualquier litigio que pudiera surgir entre las partes en relación a su aplicación o interpretación será dirimido ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman por duplicado las partes, en el lugar y fecha arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.—La Ministra de Cultura, Carmen Calvo Poyato.—El Consejero de Cultura, Francisco Muñoz Ramírez.

2090

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2006, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Galicia, para la promoción y consolidación de la Vía de la Plata como itinerario cultural.

El Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Galicia han suscrito un Convenio de Colaboración para la promoción y consolidación de la Vía de la Plata como itinerario cultural (2005), por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos
Madrid, 18 de enero de 2006. El Director General, Carlos Alberdi Alonso.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Galicia, para la promoción y consolidación de la Vía de la Plata como itinerario cultural

En Madrid, a 25 de noviembre de 2005

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Dña. Carmen Calvo Poyato, Ministra de Cultura, en virtud de las competencias que le confieren el artículo 6 y la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Fernando Xavier Blanco Álvarez, Consejero de Innovación e Industria de la Xunta de Galicia en virtud del Decreto 211/2005, de 3 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia y el Decreto 232/2005, de 11 de agosto, por el que se fija la estructura orgánica de los departamentos de la Xunta de Galicia y como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedade Anónima de Xestión do Plan Xacobeo.

Actuando conforme a los títulos competenciales que, respectivamente, les confieren los artículos 148.1.16 y 149.2 de la Constitución Española, y 27.Dieciocho y 27.Diecinueve de la Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, del Estatuto de Autonomía para Galicia.

EXPONEN

Primero.—Que la Vía de la Plata constituye uno de los itinerarios históricos más antiguos y mejor documentados en la Península Ibérica, que en su origen, como calzada romana que unía las ciudades de Emerita Augusta (Mérida) y Asturica Augusta (Astorga), sirvió de vía de comunicación cruzando de sur a norte el oeste peninsular y salvando los cauces de los ríos Tago y Duero. A lo largo de la Edad Media y la Edad Moderna, el trazado de la vía fue ampliándose y consolidándose, desde Andalucía hasta Asturias o hasta Santiago de Compostela, incrementando asimismo su importancia a partir de sus múltiples usos como ruta de movimientos de

personas y mercancías, ruta de peregrinación jacobea, o ruta comercial en sentido norte-sur. Como consecuencia de su valor como itinerario comercial y de comunicación, la Vía de la Plata se ha jalonado, a lo largo de la Historia, de importantes hitos culturales que suman una indiscutible riqueza patrimonial y cultural en sentido amplio.

Segundo.—Que el Ministerio de Cultura, en el ejercicio de sus funciones relativas a la promoción, protección y difusión del patrimonio histórico español, y a la cooperación con la acción cultural de las Comunidades Autónomas, propiciando, de común acuerdo, la comunicación cultural entre ellas, el conocimiento de la pluralidad y riqueza de sus respectivos patrimonios culturales, así como el intercambio de información sobre sus actividades culturales, considera del mayor interés apoyar la promoción y consolidación de la Vía de la Plata como itinerario cultural de primer orden, en colaboración con todas las Comunidades Autónomas por las que transcurre dicho itinerario.

Tercero.—Que, por su parte, la Comunidad Autónoma de Galicia, al igual que las Comunidades Autónomas de Andalucía, Principado de Asturias, Extremadura y Castilla y León, por cuyos territorios discurre la Vía de la Plata, consciente de la necesidad de establecer cauces de cooperación que permitan realizar acciones concertadas en beneficio de la consolidación del itinerario, manifiesta su interés en desarrollar conjuntamente, y de acuerdo con el Ministerio de Cultura, los programas y actuaciones que resulten necesarios para vertebrar la Vía de la Plata en su recorrido por su territorio y para configurarla como itinerario cultural.

Por todo lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio de colaboración tiene por objeto establecer un marco estable de cooperación entre las partes firmantes para impulsar el desarrollo de la Vía de la Plata como un itinerario cultural de primer orden, procurando al mismo tiempo asegurar la protección del patrimonio vinculado a dicha ruta y el fomento de la cultura y de las manifestaciones culturales a lo largo de la misma.

Segunda.—Para conseguir dicho objetivo, las partes firmantes manifiestan su voluntad de constituir un órgano de cooperación en el que estén representadas tanto la Comunidad Autónoma de Galicia, firmante del presente Convenio, como el resto de las Comunidades Autónomas por cuyos territorios discurre la Vía de la Plata, junto con el Ministerio de Cultura y los demás Departamentos de la Administración General del Estado que, por razón de sus competencias, aseguren un respaldo del Estado al impulso y consolidación del itinerario Vía de la Plata como realidad cultural y turística.

Tercera.—En tanto se constituye el órgano de cooperación al que alude la cláusula Segunda, las partes firmantes convienen en desarrollar acciones y programas conjuntos que, mediante el análisis de la situación de la Vía de la Plata en el territorio de la Comunidad Autónoma firmante, definen las necesidades actuales de los distintos tramos del itinerario al objeto de determinar, en cada uno de ellos, los aspectos que requieran mayor desarrollo, con el fin de configurar un nivel común de partida que permita formular propuestas y acometer acciones integradas que favorezcan la vertebración del itinerario.

Cuarta.—Para el cumplimiento de los compromisos generales expuestos en la cláusula Tercera del presente Convenio, el Ministerio de Cultura destinará una cantidad total de 36.000,00 euros (treinta y seis mil euros), a la financiación de las acciones que realizará la Comunidad Autónoma de Galicia, firmante del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en los siguientes apartados:

1. La Comunidad Autónoma de Galicia se compromete a realizar obras de mejora en el albergue de peregrinos de A Gudiña (Ourense). Se construirá un porche en la parte delantera del edificio para permitir la recepción de los peregrinos a cubierto, así como un recinto propio para guardar las colchonetas.

2. El Ministerio de Cultura transferirá a la Comunidad Autónoma de Galicia, para la ejecución de dicha actuación, la cantidad de 36.000,00 euros (treinta y seis mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 24.05.334A.750 que figura en los presupuestos de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, como partida destinada a transferencias de capital a Comunidades Autónomas para actuaciones de recuperación y potenciación de la Vía de la Plata, mediante convenios con las Comunidades Autónomas.

Dicha cantidad se transferirá a la firma del presente convenio, una vez realizada la tramitación oportuna.

3. La cantidad de 36.000,00 euros arriba citada, aportada por el Ministerio de Cultura, se complementará con un equilibrio financiero por parte de la Comunidad Autónoma de Galicia, que destinará a la actuación antes mencionada medios personales, materiales, infraestructuras y de dirección y supervisión del proyecto, equivalentes a la aportación del Ministerio de Cultura.

Quinta.—Para el seguimiento y control de la ejecución de los compromisos adoptados por las partes del presente Convenio, así como para la resolución de cuestiones relativas a la interpretación del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes nombrados por cada una de las partes.

Sexta.—La Comunidad Autónoma firmante se compromete a remitir al Ministerio de Cultura, en los tres meses siguientes a la finalización de la vigencia del presente Convenio, una Memoria económica relativa a las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento del mismo, acompañada de los justificantes oportunos.

Séptima.—El presente Convenio estará vigente desde el momento de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2005, salvo que las partes aprueben por mutuo acuerdo, y dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, prorrogar su vigencia antes de la finalización del mismo, mediante adendas anuales.

Octava.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Cualquier litigio que pudiera surgir entre las partes en relación a su aplicación o interpretación será dirimido ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman por duplicado las partes, en el lugar y fecha arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.—La Ministra de Cultura, Carmen Calvo Poyato.—El Consejero de Innovación e Industria, Fernando Xavier Blanco Álvarez.

2091

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2006, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Acuerdo de desarrollo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el apoyo técnico a los Museos de titularidad estatal y gestión transferida, así como a los museos integrantes del Sistema de Museos de la Región de Murcia, en materia de explotación conjunta de la aplicación de gestión museográfica DOMUS e intercambio de información a través de la misma.

El Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia han suscrito un Acuerdo de desarrollo (Adenda) del Convenio de colaboración suscrito el 21 de junio de 2005, entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el apoyo técnico a los Museos de titularidad estatal y gestión transferida, así como a los museos integrantes del Sistema de Museos de la Región de Murcia, en materia de explotación conjunta de la aplicación de gestión museográfica DOMUS e intercambio de información a través de la misma, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de enero de 2006.—El Director General, Carlos Alberdi Alonso.

ANEXO

Adenda al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el apoyo técnico a los Museos de titularidad estatal y gestión transferida, así como a los museos integrantes del Sistema de Museos de la Región de Murcia, en materia de explotación conjunta de la aplicación de gestión museográfica DOMUS e intercambio de información a través de la misma (n.º de expediente: 01/05).

En Madrid, a 23 de diciembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, doña Carmen Calvo Poyato, Ministra de Cultura.

De otra, D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha dieciocho de febrero de 2005.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del Ministerio de Cultura, actúa en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El segundo, lo hace en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el artículo 7.1 del la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal para firmar la presente adenda y al efecto

EXPONEN

Primero.—Con fecha 21 de junio de 2005 fue suscrito convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuyo objeto es facilitar la normalización de las tareas de documentación y gestión museográfica, así como el intercambio de información mediante la utilización conjunta de la aplicación DOMUS, en una serie de museos que figuran como Anexo I al mismo.

Segundo.—La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha solicitado la inclusión del Museo de Santa Clara la Real, Murcia, en el ámbito de aplicación del citado convenio.

En consecuencia con lo expuesto, las partes, en la representación que ostentan, acuerdan incluir en el anexo I del convenio de colaboración al siguiente museo:

Municipio: Murcia. Denominación: Museo de Santa Clara la Real. Dirección: Avda. Alfonso X el Sabio, número 2. CP: 30008.

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las atribuciones legales de que son titulares las autoridades firmantes, y obligando con ello a las Administraciones que representan, suscriben por duplicado la presente adenda al convenio de fecha 21 de junio de 2005, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—La Ministra de Cultura, Carmen Calvo Poyato.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.

2092

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2006, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para la promoción y consolidación de la Vía de la Plata como itinerario cultural.

El Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias han suscrito un Convenio de Colaboración para la promoción y consolidación de la Vía de la Plata como itinerario cultural (2005), por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos

Madrid, 18 de enero de 2006.—El Director General, Carlos Alberdi Alonso.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y el Principado de Asturias, para la promoción y consolidación de la vía de la plata como itinerario cultural

En Madrid, a 25 de noviembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. doña Carmen Calvo Poyato, Ministra de Cultura, en virtud de las competencias que le confieren el artículo 6 y la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de